



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que, revisado el expediente, se observa que en el presente proceso no obra embargo de remanentes vigentes. Armenia, 21 de noviembre de 2023

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 630014003006-2022-00214-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y por ser procedente de conformidad con lo establecido por el artículo 461 del Código General del Proceso el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN DEMANDADA y las costas.

SEGUNDO: No hay lugar a ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, teniendo en cuenta que estas fueron levantadas mediante auto del 06 de diciembre de 2022, que terminó la obligación respecto al pagaré No. 131258 (ver archivo 53 del expediente digital).

TERCERO: Sin necesidad de DESGLOSE ya que la demanda fue presentada por medios digitales.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE;

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ.

(Estado 181 del 23 de noviembre de 2023)



LMGR. (TERMINACIONES)

Firmado Por:
Pamela Quintero Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fe41570064ce06cb4d90fddef0d47af4f91e6382a87d70829b03eb0dbc2581e**

Documento generado en 22/11/2023 08:38:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>